



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00031-00
Demandante: Tatiana Palacio Barrera
Demandado: Ramón Ricardo Fajardo Pérez – Luis Humberto Martínez Gómez – Rafael Antonio Ramos Garzón
Proceso: Servidumbre

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta su intención de desistir de las pretensiones de la demanda instaurada (PDF 49). De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, la solicitud es procedente, por lo que se accederá a lo pedido en razón a que en el proceso no se ha proferido sentencia y el apoderado está facultado para desistir (pág. 15 PDF01). En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de las pretensiones formuladas por **Tatiana Palacio Barrera** dentro del presente proceso de Servidumbre.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas

QUINTO: No condenar en costas.

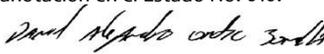
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 010.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO